



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 133 - 2019-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 18 FEB. 2019

### VISTOS:

El Memorando N° 101-2019-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 13 de febrero de 2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 15/01/2019, se conforma el Comité de Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la **Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019**, establece en su duodécima disposición complementaria final, sobre la continuación de procesos de atención de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, señalando que: "1. Dispónese la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, **creada mediante la disposición complementaria final sexagésima novena de la Ley 29812, y conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM**, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, para la cancelación y amortización de montos hasta por la suma de S/. 30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles), en un plazo de 60 (sesenta) días calendario, contados a partir de la vigencia del reglamento de la presente disposición, para continuar con el proceso de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales (...)"

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30137 y sus modificatorias, señala sobre los criterios de priorización social y sectorial, señalando que: "2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguientes criterios: 1. Materia Laboral, 2. Materia provisional, 3. Víctimas de actos de Defensa del Estado y víctimas por violaciones de Derechos Humanos, 4. Otras deudas de carácter social, 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes (...)"

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, que establece en su artículo 4° sobre el Comité para elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, señalando que: "Cada pliego contará con un Comité de carácter permanente para la aprobación y listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada (...)" ; asimismo el artículo 5° del mencionado reglamento establece sobre la conformación del Comité;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, mediante Memorando N° 101-2019-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 13/02/2019, la Directora Regional de Administración, solicita la reconfirmación del Comité para Elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac, en razón de que se ha designado a un nuevo funcionario en el cargo de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, teniendo en cuenta la petición de la Directora Regional de Administración y en cumplimiento de la normatividad antes citada y en pleno respeto del estado Constitucional de Derechos que nos gobierna, corresponde emitir el acto resolutivo de reconfirmación del Comité para Elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de que este Comité cumpla oportunamente con las decisiones emanadas por el Poder Judicial en ejercicio de la potestad para administrar justicia que le reconoce la Constitución Política del Perú y sus atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico nacional;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley N° 30305 en cuanto a la denominación de Gobernadores Regionales, Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 26 de diciembre del 2018 y la Ley N° 30305, y;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR**, a partir de la fecha, el Comité para Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac, conforme al siguiente detalle:

#### Presidente:

- CPC. Katy Acuña Trujillo - Directora Regional de Administración.

#### Miembros:

- Abog. Percy Gómez Camero - Secretario General.
- Abog. Simiona Caballero Utani - Procurador Público Regional
- Econ. Rainer Valdeiglesias Cisneros - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Abog. José Alfredo León Jara - Representante designado por el Gobierno Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a los miembros integrantes del Comité y los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30137, su modificatoria, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremos N° 001-2014-JUS.

### REGISTRECE Y COMUNIQUESE;



*[Firma]*

**BALTAZAR LANTARON NUÑEZ**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BLVGR  
EHLI/JRAJ  
PAS/ABOG

